



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 13 de diciembre de 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS

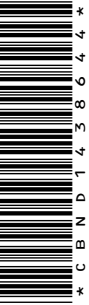
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo, Dª Marta De la Vera Arias

SECRETARIA GENERAL

D./Dª. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR

D./Dª. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo 9:15 del día 13 de diciembre de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 4 de diciembre de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

URBANISMO

PROYECTO OBRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

(Exp 11920/2017) CL SAGRADO CORAZON, 3, INSTALACIONES MUNICIPALES FASE II, PLANTA SEMISOTANO

Por el Concejale Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< *Comprobada la necesidad de reforma de planta semisótano del edificio de la Policía municipal en la calle Sagrado Corazón, 3, y visto el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, Don L. V. S., para la ejecución de INSTALACIONES MUNICIPALES CALLE SAGRADO CORAZON, 3 (Planta Semisótano).*

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal para la ejecución de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

INSTALACIONES MUNICIPALES CALLE SAGRADO CORAZON, Nº 3 (Planta Semisótano), cuyo importe asciende a la cantidad de Ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete euros con treinta y cinco céntimos (**84.697,35 €**).

SEGUNDO.- Nombrar como dirección facultativa, coordinador de seguridad y responsable del contrato a Don L V. S. (Arquitecto Técnico Municipal).>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

OBRAS MAYORES

(Exp 11809/2017) CL AMAPOLAS, 24 CONSTRUCCION DE PISCINA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Considerando que con fecha 17/11/2017, D^{ÑA}. Y. J., M solicita licencia de obra mayor para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en CL AMAPOLAS, 24, aportando proyecto de ejecución de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 30 de noviembre, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:

<< ASUNTO: **LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN ESPACIO EXTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.**

EXPEDIENTE: 11.809/2017

Nº registro de entrada: 21.536 de fecha 17/11/2017.

SITUACIÓN: C/ AMAPOLAS, Parcela 64, Urbanización "ALCOR II", EL ESCORIAL.

Ref. Catastral: 6091804VK089S0001UA

PROMOTOR / SOLICITANTE: D^{ña}. M Y. J.

AUTOR PROYECTO Y DIRECTOR OBRA: Don M M. M. Coleg. nº 22.214, COAM.

ANTECEDENTES:

- Expediente: 251/1975 de 30/09/1975. Licencia Urbanística y de Obras para construcción de Vivienda Unifamiliar en las Parcelas 64-65 de la Urbanización Alcor II de este término municipal. Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar aislada, Visado el 30/07/1975.

Promotor: P B G. P.

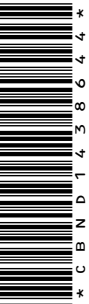
Arquitecto Autor Proyecto y Director Obra: J A M. G., Colg. nº 2.240 COAM.

Arquitecto Técnico Director de Ejecución Obra: J del V. L., Colg. nº 3.016 COAyATM.

Licencia Urbanística y de Obra concedida en sesión de la Comisión Municipal Permanente celebrada el 15 de octubre de 1.975.

S Construida:

Semisótano 56,87 m²c (Garaje, Trastero y Caldera)





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

P. Baja 162,56 m²c (Vivienda)

La Vivienda Unifamiliar aislada, se construyó sobre la parcela 65 y se dejó libre de edificación la parcela 64.

- *Expediente: 8.905/2007 de 18/10/2007. Licencia Urbanística y de Obras para construcción de Vivienda Unifamiliar en las Parcela 64, que nos ocupa. Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar aislada, Visado el 26/09/2007 y Modificaciones visadas el 16/11/2007 y el 03/02/2009. Promotor: Hermanos P T., C.B. Antes de finalizar la obra la parcela se vendió a Don M. N. M. y D^{ña} M Y. J.*

Arquitectos Autores Proyecto: Don E G. M. y D^{ña} C P E. G.

Arquitecto Director Obra: D^{ña} C P E. G., Colg. nº 3.626 COAM.

Arquitecto Técnico Director de Ejecución Obra: Don A M. N., Colg. nº 90.742 COAyATM.

Licencia Urbanística y de Obra concedida en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de diciembre de 2.007.

S. Solar: 825,00 m²

Ocupación: 123,61 m²o.

S Construida: 203,00 m²c

P. Baja 120,36 m²c (Vivienda y Garaje)

P. Primera 82,64 m²c (Vivienda)

La Vivienda Unifamiliar aislada, se construyó de acuerdo a la Normativa vigente dentro del área de movimiento a más de 5 m de los linderos de la parcela.

Presupuesto de Ejecución Material: 87.889,70 €.

Certificado Final de Obra emitido el 1 de enero de 2009, visado el 5 y 17 de junio de 2009.

Solicitud de Licencia de Primera Ocupación realizada el 05/04/2011, por Don M N. M., que se informó desfavorablemente debido a la existencia de una caseta no amparada en la Licencia original de 2007.

Expediente de Legalización de la Caseta descubierta adosada a lindero, Reg. Entrada 9.118 de 19/08/2011, visado TL/020933 de 26/07/2011. Con permiso de adosamiento del colindante.

Arquitecto autor del Expediente: D^{ña} C P E. G., Colg. nº 3.626 COAM.

Aumenta la ocupación de la parcela a 131,06 m²o.

Aumenta la S. Construida de la parcela a 203,00 m²c + 8,00 m²c sin cubrir = 211,00 m²c.

Valoración de la Ejecución Material: 1.619,36 €.

Nueva solicitud de Licencia de Primera Ocupación realizada el 10/10/2011, por D. M N. M.

PEM regularizado para LPO a 89.519,06 €.

Licencia de Primera Ocupación para la Vivienda unifamiliar y la Caseta concedida en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de octubre de 2011.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- *Proyecto de Ejecución de Piscina en parcela con Vivienda Unifamiliar aislada. (visado COAM TL/021160 de 15/11/2017). Completo.*
- Certificado de conformidad con la Ordenanza urbanística aplicable.*
- Certificado de viabilidad geométrica.*
- Certificado de Ensayo Geotécnico*
- Estudio de Gestión de Residuos procedentes de la construcción.*
- Estudio Básico de Seguridad y Salud (visado COAM TL/021761 de 15/11/2017)*
- Hoja de encargo de la Dirección de Obra (visado COAM TL/023043 de 16/11/2017)*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Autoliquidación: Tasa e ICIO de 17/11/2017.
PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:
PRESUPUESTO MÍNIMO USO PISCINA, 27,00 m² x 421,47 €/m² = 11.379,69 €.
LIQUIDADO POR 11.379,82 €. CUMPLE
- Fianza por Producción de Residuos de 17/11/2017.
FIANZA DEPOSITADA por 0,2% s 11.379,82 €, (Mínimo 150,00 €). CUMPLE

INFORME TÉCNICO:

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., en la Urbanización "Alcor 2" zona de carácter residencial, situada al sur del término municipal, regulada de forma pormenorizada por la Ordenanza 5, grado 2, "Edificios Unifamiliares Aislados".

A esta Parcela le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

- Art. 8.9 NN.SS. Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.
 - Tipología:
Grado 2º, Aislada. Retranqueo mínimo, 5 m a fachada y linderos.
La piscina se sitúa completamente enterrada en el terreno natural, a 3,00 m de la Calle Amapolas, a 7,00 m del lindero lateral, más cercano, con la parcela 65 y a 6,33 m de la vivienda existente. Puede ocupar el Área de retranqueo obligatorio por tratarse de una instalación deportiva en superficie, al descubierto que no supone edificabilidad sobre rasante. Cumple.
 - Uso Autorizados:
Residencial, Clase Vivienda, Categoría 1ª (vivienda unifamiliar).
Terciario-Comercial, Clase Oficinas, Categorías 1ª y 2ª
Dotacional, Todas las Categorías.
Garaje aparcamiento: Categoría 11 (asociado a otros usos sin explotación comercial)
Espacios Libres y Zonas Verdes.
Red Viaria.
 - Uso Prohibidos:
Todos los demás.
En proyecto, Piscina privada descubierta, vinculada al uso residencial, en el espacio libre de parcela. Cumple.

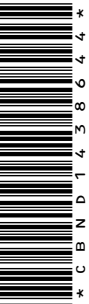
A la construcción de la piscina, le son de aplicación los parámetros urbanísticos definidos en las condiciones generales de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (1997):

Capítulo 4 "Regulación de Usos"

- Art. 4.9 NN.SS. Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes:
 - * Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene.
Los Espacios Libres de edificación de carácter privado, podrán admitir instalaciones deportivas en superficie, al descubierto y sin espectadores.

Capítulo 5 "Normas Generales de Edificación"

- Art. 5.2 NN.SS. Condiciones que afectan a la Parcela:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

** Espacios Libres Privados.*

Podrán acoger usos deportivos o de recreo que no supongan edificabilidad sobre rasante.

La Piscina propuesta, es descubierta de uso privado, con una superficie de lámina de agua de 27,00 m², con una profundidad máxima de 1,70 m y mínima 1,00 m y un volumen de agua de 35,10 m³, está situada en el espacio libre de parcela y no supone edificabilidad sobre rasante. Cumple.

Capítulo 7 “Normas Generales de Protección”

- Art. 7.5 NN.SS. Protección de Jardines, Conjuntos y Elementos naturales:

La parcela no cuenta con arbolado protegido.

Con carácter general en todo el municipio, se considera acto sujeto a licencia, la tala de cualquier árbol cuyo perímetro de tronco sea igual o superior a 100 cms. (diámetro aproximado 30 cms.)

En el proyecto, no se contempla, la tala ni el trasplante de ejemplar arbóreo alguno para la ubicación de la piscina, sirviendo éste, como compromiso de no afección del arbolado, adquirido, tanto por la propiedad, como por el autor del proyecto y director de la obra.

CUMPLIMIENTO:

El Proyecto de Ejecución de Piscina privada en parcela con Vivienda Unifamiliar aislada existente, amparada en las licencias citadas en los antecedentes, cumple con los parámetros especificados en este informe, siendo conforme a las Ordenanzas Municipales.

PROPUESTA:

Informar favorablemente la concesión de la Licencia de Obras presentada, para la Construcción de **Piscina privada descubierta en el espacio exterior de la Vivienda Unifamiliar aislada, sita en la C/ Amapolas, Parcela 64, Urbanización “Alcor 2” de El Escorial** de acuerdo al Proyecto de Ejecución (Visado COAM TL/021160 de 15/11/2017), elaborado por el Arquitecto Don M M. M.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto de ejecución presentado por Dña. M Y. J., para la construcción de piscina privada descubierta en el espacio exterior de la Vivienda Unifamiliar aislada, sita en la C/ Amapolas, parcela 64, Urbanización “Alcor 2” de El Escorial de acuerdo al Proyecto de Ejecución (Visado COAM TL/021160 de 15/11/2017), elaborado por el Arquitecto Don M M. M., constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

SEGUNDO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

CUARTO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

SEPTIMO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

OCTAVO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

NOVENO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra mayor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

DECIMO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de DÑA. Y. J., M para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en CL AMAPOLAS, 24, de acuerdo al proyecto técnico presentado





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Segundo.- Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Tercero.- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

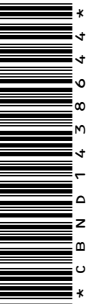
Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantará acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de



Gestión Documental: Exp: 12005/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

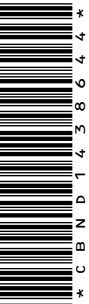
(Exp 4037/2017) CL DIEZ, 33, (UR LOS ARROYOS), CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Considerando que con fecha 10/4/2017, Don L. De B., R solicita licencia de obra mayor para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA en CL DIEZ, 33, (UR LOS ARROYOS), aportando proyecto básico y de ejecución de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 27 de julio, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:

<<ASUNTO: **LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

EXPEDIENTE: 4.037/2017

Nº Registro de Entrada: 5.740, 11.831 y 13.285 de fechas 10 de abril, 6 y 27 de julio, todas de 2017.

**SITUACIÓN: C/ DIEZ, nº 33, PARCELA 257, URB. "LOS ARROYOS", FASE 2ª, ZONA B.
EL ESCORIAL.**

Ref. Catastral: 0152323VK1905S0001ZT.

SOLICITANTE: Don R L. de B.

Arquitecto del Proyecto y Director Obra: Don J E L. L. Colegiado nº 19.188, COAM.

Arquitecto Técnico Director Ejecución Obra: Dña. Mª P C. L. Colegiado nº 107.831, COAyATM.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina. (visado COAM TL/006117 de 06/04/2017) (Anulado y sustituido por el visado en fecha 27 de junio de 2017)
- Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada. (visado COAM TL/011886 de 27/06/2017) (Sustituye al anterior visado en fecha 6 de abril de 2017, y renuncia a la construcción de la piscina propuesta originalmente)

Contiene:

Memoria Descriptiva y Constructiva.

Cumplimiento de Normativa y CTE.

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión

Estudio de Gestión de Residuos de Construcción

Plan de Control y Calidad

Mediciones y Presupuesto.

Pliego de Condiciones

Planos.

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Certificado Viabilidad Geométrica.

Certificado de cumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.

Plano del arbolado existente en la parcela.

Estudio Geotécnico (LHD Geotecnia y Estructuras S.L.)

Certificado de Eficiencia Energética del Proyecto.

Estudio Básico de Seguridad y Salud

Instrucciones de Uso y Mantenimiento

Normas de Actuación en caso de emergencia

Calculo de Estructuras

Dirección de Obra Arquitecto

- Dirección de Ejecución de Obra Arquitecto Técnico (visado 04400 de 25 de abril de 2017)

- Impreso de Estadística de Construcción de Edificios.

- Autoliquidación: Licencia Obra Nueva Tasa e ICIO.

PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:

USO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, $215,83 \text{ m}^2 \times 543,37 \text{ €/m}^2 = 117.275,55 \text{ €}$.

USO ZONAS PAVIMENTADAS EXTERIORES, (TERRAZAS Y APARCAMIENTO) $140 \text{ m}^2 \times 56,35 \text{ €/m}^2 = 8.452,50 \text{ €}$.

TOTAL PRESUPUESTO MÍNIMO LIQUIDACIÓN = 125.728,05 €.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL CON PISCINA INICIALMENTE PRESENTADO 159.480,00 €. CUMPLE

NUEVO PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL SIN PISCINA PRESENTADO 136.101,69 €. CUMPLE

AUTOLIQUIDADO POR 159.480,00 €. (10/04/2017) CUMPLE

- LA PROPIEDAD HA SOLICITADO LA REGULARIZACIÓN DEL ICIO AUTOLIQUIDADO. ($6.379,20 - 5.444,06 = 935,14 \text{ €}$)

- Fianza por Producción de Residuos (10/04/2017).

FIANZA DEPOSITADA PRESUPUESTO ORIGINAL CON PISCINA por 0,2% s 159.480,00 €, (318,96 €). (10/04/2017)

CUMPLE

FIANZA CON NUEVO PRESUPUESTO SIN PISCINA por 0,2% s 136.101,69 €, (272,20 €). CUMPLE

LA PROPIEDAD HA SOLICITADO LA REGULARIZACIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA ($318,96 - 272,20 = 46,76 \text{ €}$)





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

INFORME:

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., en una urbanización de fuerte carácter residencial, situada en la zona noreste del municipio, regulada de forma pormenorizada en el Plan Parcial "Ciudad Bosque Los Arroyos" Fase 2ª, Zona B (1967) por la Ordenanza 1 "Zona Vivienda Unifamiliar".

A esta Parcela le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

Plan Parcial "Ciudad Bosque Los Arroyos".

- *Capítulo IV. Ordenanzas Particulares de cada Zona.
Ordenanza 1, Zona Vivienda unifamiliar. Grado 2ª B*
- *Art. 35. Zona de carácter Residencial:
Consintiéndose únicamente la edificación de viviendas unifamiliares aisladas, rodeadas de vegetación y en forma de desarrollo extensivo. Cumple.
Toda parcela será considerada indivisible, parcela no susceptible de segregación.*

- *Art. 36. Condiciones de Volumen:*

Grado 2ª B, Parcela mínima, 1.500 m².

De acuerdo a los datos especificados en el proyecto la parcela dispone de una superficie:

Superficie Catastral, 1.500,00 m².

Superficie Registrada, 1.499,00 m².

Superficie Cédula Proyecto de Parcelación (Parcela 257), 1.525,00 m².

El autor del proyecto ha adoptado como superficie real, 1.500,00 m².

La superficie de la parcela se encuentra catastrada con anterioridad a las Normas Subsidiarias vigentes por lo que, en cualquier caso, Cumple.

Ocupación máxima, 15% de la superficie de la parcela.

La Vivienda ocupa 156,05 m² y los porches 21,45 m² = 177,50 m² = 11,8% de la superficie de la parcela. Cumple.

Retranqueos:

Frente calle, 6 m.

Otros linderos, 4 m.

La vivienda se ubica dentro del área de movimiento permitido para las edificaciones, siendo, el punto más cercano de la vivienda a los linderos, la esquina noreste que se encuentra a 6,02 m de lindero noreste que coincide con la calle Diez, cumpliendo, por lo tanto, con los retranqueos exigidos a la calle Diez y al resto de linderos.

Edificabilidad máxima, 0,225 m²_e/m²_s

La vivienda cuenta con las siguientes superficies construidas:

P. Baja = 156,05 m² construidos computables

Porches cerrados por dos lados (21,45 m²/2) = 10,73 m² construidos computables

P. Primera = 49,05 m² construidos computables

Total superficie computable (Edificabilidad) = 215,83 m² construidos computables = 0,144 m²_e/m²_s.

Cumple.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Altura máxima, 2 Plantas (6 m.) medidos en el punto medio o más alto en todas las fachadas.
La vivienda cuenta, en su mayor parte, con una sola planta, disponiendo de un pabellón con dos plantas sobre rasante, en la zona de la cocina y el salón, la altura máxima en cada una de las fachadas al terreno natural en contacto con la edificación, no supera los 6,00 m de altura máxima permitida. Cumple

Pendiente de cubierta, Serán en cualquier caso inclinadas con pendientes mínimas de 20º sexagesimales y máximas de 30º sexagesimales, admitiéndose excepcionalmente la cubierta plana para soluciones de terrazas descubiertas.

En proyecto, se propone cubierta inclinada con pendiente de 20º sexagesimales en todos los faldones, en tres de los pabellones con que cuenta y el cuarto se resuelve con cubierta plana formando una terraza descubierta.

Dos de los pabellones se diseñan con un solo faldón convergente en el centro de la edificación y el tercero se diseña con pendiente a dos aguas dejando hastiales inclinados en las fachadas delantera y trasera, resolviendo la cubierta plana entre ellos, justificando la excepcionalidad de la misma en su poca visibilidad desde el exterior, en el mantenimiento de la cubierta y en la ubicación de la instalación aerotérmica proyectada. Cumple.

• Art. 37. Cerramientos:

El cerramiento de las parcelas con muros sin calar, nunca excederá de la altura de 1 metro y en las medianeras, dicha altura, no excederá de 2 metros, sobre dicho muro se podrán levantar pilastras para la fijación de verjas o celosías, sin que nunca excedan de 2 metros, cualquiera que sea el cerramiento utilizado.

El vallado principal de la parcela a la calle Diez, formado por un muro inferior de 1 metro de altura media, con machones cada 5 metros aproximadamente, de 2 metros de altura, acompañando la pendiente de la calle, con la parte permeable entre machones resuelta con pletinas sobre bastidor en la zona central dispone de puerta de carruajes y puerta peatonal de chapa de acero.

El resto del vallado de la parcela, a la zona verde posterior sólo contará con el muro inferior eliminando el bastidor metálico para mejorar las vistas y los laterales se resolverán con vegetación autóctona

Cumple.

- Capítulo III. Ordenanzas de Edificación.

Apartado b) Condiciones de Uso:

• Art. 17, 18, 21 y 23 Usos Autorizados:

Residencial Vivienda, Categoría 1ª, Vivienda Unifamiliar exclusivamente
Estacionamiento y Garajes, Categoría 2ª, De carácter exclusivamente Privado
Superficies Libres, Categoría 2ª, Espacio Verde de carácter Privado.

Los Usos planteados, Vivienda Unifamiliar Aislada con aparcamiento de uso particular en parte cerrado y en parte al aire libre y piscina privada en el espacio libre de la parcela, se encuentran autorizados.

Apartado c) Condiciones higiénicas:

El Art. 24 Condiciones mínimas del Plan Parcial de Los Arroyos, recoge que toda construcción, ya





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

este destinada a vivienda, industria o cualquier otro uso público, deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas al efecto en los reglamentos y disposiciones vigentes.
Serán, por tanto, las contenidas en el Capítulo 4 "Regulación de Usos" y en el Capítulo 5 "Normas generales de edificación" de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de El Escorial, en concreto:

- Art.4.4 NN.SS. Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene:
 - * Uso Residencial.

A Vivienda exterior y seguridad.

La vivienda se abre en todo su perímetro al espacio exterior. Cumple.

B Condiciones de iluminación natural y visibilidad.

Se exige una superficie de iluminación en cada estancia, igual o superior a 1/6 de su superficie.

Se justifica el cumplimiento de esta condición en cada estancia, en los planos A05 y A06 del proyecto.

C. Condiciones de ventilación.

D. Condiciones de servicio e instalaciones.

E. Condiciones de evacuación de humos y gases.

En los apartados anteriores el Proyecto justifica el cumplimiento del CTE que es más restrictivo y completo que las NN.SS.

F. Condiciones de superficie y dimensiones mínimas.

Programa mínimo de vivienda permitido:

Estar-Comedor, Cocina, Baño y un Dormitorio, con superficie útil cerrada no inferior a 45 m²

La edificación proyectada consta de, planta baja, semienterrada respecto a la rasante de la calle, y una zona con dos plantas (planta baja y primera) en uno de los pabellones, resolviendo la dotación de aparcamiento una parte en el interior de la edificación (garaje con capacidad para una plaza) y otra parte al aire libre (aparcamiento sin cubrir con capacidad para otras tres plazas más) en el espacio libre de la parcela.

A la vivienda se accede desde el noreste por la calle Diez, descendiendo por una escalera exterior peatonal descendente, que salva el desnivel entre la calle y la planta baja, en paralelo a la rampa de acceso al garaje, que pasa por la zona acondicionada para aparcamiento al aire libre y finaliza en el Porche cubierto que da paso al interior de la vivienda, por el Hall que se encuentra en continuidad con el Salón-Comedor-Cocina, que cuenta con una zona independiente de Office, desde el Hall se dispone de acceso a un Distribuidor que conecta con un Baño, un Vestidor, y dos habitaciones, una destinada a Estudio y la otra a Dormitorio además el vestidor conecta con la zona de Garaje-Estudio, desde el Salón se toma una escalera que conduce a la planta superior donde se encuentra un espacio Disponible volcado en doble altura al salón, desde el que se accede a dos Dormitorios (uno tiene salida a la Terraza situada sobre el salón) y a un Baño, igualmente desde el Salón inferior se sale a unas plataformas "aterrazadas" acomodándose a la topografía del terreno natural y dando paso al espacio libre de la parcela.

La superficie útil cerrada destinada al uso residencial es de aproximadamente 170,00 m². Cumple.

Dimensiones y Superficies útiles mínimas por piezas:

Vestíbulo de entrada: 1,50 m² y 1,10 m de ancho.

Estar-Comedor: 20 m² para viviendas de más de tres dormitorios, inscribir círculo Ø 3 m.

Cocina: 5 m² y 1,60 m de ancho.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Baño: 3 m² y 1,50 m de ancho. (Composición mínima: inodoro, lavabo y bañera o ducha)

Aseo: 1,10 m². (Composición mínima: inodoro y lavabo)

Dormitorio doble: 10 m² y 2,40 m de ancho, armario ropero no incluido.

Dormitorio sencillo: 6 m² y 2,00 m de ancho, armario ropero no incluido.

Pasillo: ancho mínimo 0,85 m, posible reducir a 0,80 m en tramos menores a 1 m.

Las superficies y dimensiones de las piezas de la vivienda proyectada cumplen los mínimos exigidos en este apartado.

G. Condiciones de posición. En sótano y semisótano no se permiten estancias ni dormitorios. El edificio proyectado dispone únicamente de planta baja y primera.

H. Condiciones de aparcamiento.

Dotación: 1 plaza/vivienda o 1 plaza/100 m² construidos o 1,5 plazas/100 m² edificables.

La posición de la plaza de aparcamiento, podrá situarse, bien al aire libre, cubierto o sin cubrir, o bien en planta baja, semisótano o sótano.

Nº Viviendas = 1, Plazas 1

Superficie construida residencial total = 215,83 m²c, Plazas 3

Superficie edificada residencial computable = 215,83 m²e, Plazas exigidas 4

En el proyecto se dispone de garaje-aparcamiento en planta baja con capacidad para una plaza y zona de aparcamiento al aire libre, en el espacio libre de parcela, con capacidad para otras tres plazas, cubriendo la demanda exigida.

- Art.5.6 NN.SS. Condiciones de Forma y Buena Construcción.

* Altura Libre de pisos.

Altura Libre Mínima de piso en Ordenanza unifamiliar, será: Plantas sobre rasante, (Baja y Primera), 2,60 m.

La Vivienda Unifamiliar propuesta, dispone de dos plantas sobre rasante, cuyo techo en la mayor parte de los casos es la cubierta de la edificación, con alturas libres variables, entre 1,77 m (puntualmente en el baño de planta primera) y más de 4,00 m (puntualmente en algunas zonas de la planta baja). Cumple.

Materiales de acabado:

Con carácter general:

- Art.5.6 NN.SS. Condiciones de Forma y Buena Construcción de las NN.SS.

* Cerramientos Exteriores.

Todos los que son susceptibles de ser visibles desde la vía pública.

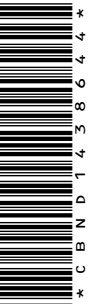
*A Fachadas: Deberán enfoscarse y pintarse, encalarse, etc., o bien ejecutarse en ladrillo o elementos vistos de buen aspecto y coloración adecuada al entorno.

*B Cubiertas de las edificaciones principales: Acabado de teja de color rojo, pizarra o similares. En edificaciones secundarias y/o auxiliares se permitirán otros materiales, como planchas de fibrocemento o similares, siempre y cuando no se vean desde ningún punto del espacio urbano público.

- Art. 7.6 NN.SS. Condiciones Estéticas Particulares de las Ordenanzas:

* Ámbito Ordenanzas Unifamiliares que no pertenecen al denominado "núcleo principal de El Escorial".

Cubiertas:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Faldones inclinados con pendientes comprendidas entre un mínimo de 20º y un máximo de 30º sexagesimales, prohibiéndose expresamente los paños con cubierta de inclinación superior a la indicada, destinados a la formación de mansardas.

Aleros: La composición de los bordes de alero será libre.

Materiales de fachada:

Deberán acabarse en materiales de la zona, piedra natural o revocos enfoscados en tonos de la gama clara de los colores terrosos u ocre, podrán utilizarse también ladrillo visto y fábricas de bloque que no sean en color cemento.

Con carácter particular para el ámbito del Plan Parcial Ciudad Bosque Los Arroyos:

Apartado d) Condiciones Estéticas:

Las definidas en los Art. 27, 29 y la modificación, de 1985, del Art. 28 del Plan Parcial de Los Arroyos. Art. 28. Materiales de Construcción:

Permitidos:

- Granito en fábrica de sillería o mampostería con los sillares o mampuestos colocados en su dimensión mayor horizontal.
- Ladrillo cerámico en fábrica revocada a la tirolesa pintada a la cal o similares.
- Ladrillo de tejar en fábrica sola o mixta de mampostería, con arcos tendeles.
- Hormigón visto y hormigón abujardado en zócalos, pilares y dinteles.
- Hierro y madera en carpintería y otros elementos de estructura, decoración o relleno.
- Las cubiertas serán de pizarra o teja árabe ampliando la gama a otros materiales como placas asfálticas enarenadas, etc.

Prohibidos:

- Techumbre general del edificio resuelta mediante terrazas, aunque éstas se permiten cómo elemento decorativo o de comodidad.
- Imitación de materiales en las fachadas.

Los materiales y acabados planteados son:

Fachada enlucido con mortero monocapa en todas las orientaciones, la mayor parte de la fachada en color blanco roto u ocre claro (ral 9003), con detalles y pequeñas zonas en color gris pétreo (ral 7037) Puerta de entrada acorazada con cuarterones horizontales, acabada en color gris pétreo y carpintería de huecos de ventana en PVC también en color gris pétreo (ral 7037).

Cubiertas, inclinadas a diferentes aguas, con pendientes continuas de 20º, acabadas en teja cerámica mixta tipo tradicional con forma árabe en color gris pétreo (ral 7037), con canalones y remates de chapa en el mismo color, la zona de terraza descubierta planteada solada con gres de exteriores en color gris pétreo.

El vallado principal de la parcela a la calle Diez, se resuelve del mismo modo que la fachada con mortero monocapa color blanco roto u ocre claro (ral 9003) y algunas zonas remarcadas en color gris pétreo (ral 7037), todo ello rematado con albardilla del mismo color, con toda la cerrajería, (Puerta de carruajes y peatonal y parte permeable del vallado principal de pletinas sobre bastidor anclado a muro), resuelta con chapa de acero pintada en color gris pétreo (ral 7037).

El resto del vallado de la parcela, a la zona verde posterior sólo contará con el muro inferior eliminando el bastidor metálico para mejorar las vistas y los laterales se resolverán con vegetación autóctona

Arbolado:

- Art. 7.5 de las Normas Subsidiarias. Protección de Jardines, Conjuntos y Elementos naturales:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La parcela no cuenta con arbolado protegido.

Con carácter general en todo el municipio, se considera acto sujeto a licencia, la tala de cualquier árbol cuyo perímetro de tronco sea igual o superior a 100 cms. (diámetro aproximado 30 cms.)

• Art. 29. Del Plan Parcial Ciudad Bosque Los Arroyos, Especies vegetales:

En los Espacios Libres de Parcela, se mantendrá el arbolado existente, siempre que sea posible y las nuevas plantaciones se realizarán con especies de carácter autóctono. Todos los árboles existentes se consideran un bien de la comunidad, así pues, para la tala o trasplante de alguno de ellos, se deberá justificar el motivo y obtener el oportuno permiso.

Se aporta plano del arbolado existente en la parcela (Plano A01) y plano de la vegetación afectada por la ubicación de la vivienda (Plano A12), la parcela cuenta con abundante vegetación autóctona, jaras y otros arbustos silvestres y ejemplares arbóreos principalmente de encina y pino de porte medio, la implantación de la edificación garantiza la integración de la vivienda en el paisaje, afectando básicamente a dos ejemplares arbóreos (Pino y Encina), para los que se solicitará, según queda especificado en la memoria, la correspondiente licencia de tala de acuerdo a la ley del arbolado urbano y se estudiará, dependiendo de su posible afectación, la posibilidad de pedir permiso de poda y/o tala, para otros cuatro ejemplares arbóreos debido a su proximidad a la edificación, de cualquier modo, antes de la concesión de la Licencia de Obra, que nos ocupa, deberá solicitar y obtener la preceptiva licencia de tala de los ejemplares que resulten afectados.

Se ha renunciado a la ejecución de la piscina propuesta en la solicitud original, en pro de la protección del arbolado y la integración de las construcciones con el mismo.

CUMPLIMIENTO:

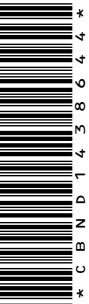
La Vivienda Unifamiliar Aislada propuesta en el Proyecto Básico y de Ejecución presentado, ha sido analizada, por estos SS. TT. Municipales y cumple con los parámetros especificados en este informe, siendo conforme a las Ordenanzas definidas en el Plan Parcial de Ordenación "Ciudad Bosque Los Arroyos" y a las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de El Escorial, por lo que se informa favorablemente.

PROPUESTA:

Informar favorablemente la concesión de la Licencia de obras presentada, para la Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en la parcela situada en la calle Diez, nº 33, Parcela 257, de la Urbanización "Los Arroyos" de este municipio, en las condiciones indicadas con anterioridad, de acuerdo al Proyecto Básico y de Ejecución, elaborado por el arquitecto Don J E L. L. (Visado COAM TL/011886 de 27/06/2017).

Deberá presentar autorización para la tala al menos de dos ejemplares (Pino y Encina) antes de concesión de la Licencia de obra.

El presente informe se realiza sin perjuicio del que la Comisión Local de Patrimonio Histórico Artístico de El Escorial debe emitir en los aspectos de su competencia, por encontrarse el Proyecto dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II, a efectos de lo cual, se remite el expediente, para que sea evaluado por dicha Comisión y se emita la preceptiva Resolución, que se incorporará al expediente teniendo en cuenta su contenido en el Proyecto, y si procede, podrá concederse la correspondiente Licencia de obra al Proyecto Básico y de Ejecución presentado>>





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Considerando que la ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Considerando la resolución favorable emitida por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial cuyo tenor es el siguiente:

<<**AUTORIZAR** el Proyecto Básico y de Ejecución para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, situada en la C/ Diez, 33, parcela 257. Urb. Los Arroyos, fase 2ª, zona B., según la documentación presentada, con las siguientes prescripciones:

- El acabado de la fachada y del cerramiento propuesto en color blanco roto debe sustituirse por un tono de la gama clara de los ocres.
- Se realizará un control arqueológico de los movimientos de tierras, conforme a la Hoja Informativa que se adjunta.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de Don L. De B., R para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA en CL DIEZ, 33, (UR LOS ARROYOS), de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos y siguiendo las prescripciones determinadas en la resolución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

Segundo.- Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

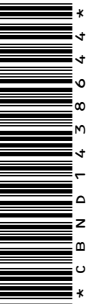
6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Tercero.- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantará acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- *Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).*
- *Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, de Medidas de calidad en la edificación.*
- *Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.*
- *Certificado del Canal de Isabel II dando conformidad al Enganche a la red de saneamiento.*
- *Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).*
- *Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).*
- *Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.*
- *Fotografías de la edificación o instalación.*
- *Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

LEGALIZACION OBRAS MAYORES

(Exp 10355/2017) AV REYES CATOLICOS, 23, LEGALIZACION PISTAS DEPORTIVAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Con fecha 11 de octubre de 2017 Don J C G. M., en representación de la Comunidad de Propietarios La Santina presenta solicitud de legalización de dos pistas deportivas cubiertas ubicadas en la urbanización la Santina sita en la Avenida de los Reyes Católicos 23 de este término municipal.

Con fecha 27 de noviembre, se emite informe por parte de los Servicios Técnico Municipales cuyo tenor literal es el que sigue:

<< **ASUNTO: LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE DOS PISTAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EXISTENTES EN LA URBANIZACIÓN “LA SANTINA”.**

EXPEDIENTE: 10.355/2017

Nº Registro de Entrada: 18.935 de 11/10/2017

SITUACIÓN: Avenida DE LOS REYES CATÓLICOS, nº23, Urbanización “LA SANTINA”, EL ESCORIAL.

Ref. Catastral: 3739723VK0933N0001HO

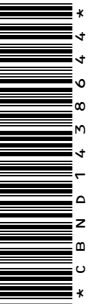
Solicitante/Propietario: Comunidad de Propietarios “La Santina”.
Representante Don J C G. M. (Secretario-Administrador).

Arquitecto Autor y Director de la Legalización: Don M P. M., Colegiado nº 8.161 COAM.

ANTECEDENTES:

- Expediente: 3.903 de 01/12/1988. Licencia de Obras para construcción de 32 Viviendas Unifamiliares, Urbanización “La Santina”, sita en la Avenida Reyes Católicos de este término municipal.

Promotor: Beltrán de Guevara S.A.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar aislada, Parcela 90, Urbanización "Las Suertes" Visado COAM de 27/07/1976.

Arquitecto Autor Proyecto y Director Obra: Don J M S. de la T., Coleg. COAM, nº 5.462.

Aparejador Director Ejecución Obra: Don L A C. R. de A. y Don J del V., Coleg. COAyATM. nº 7.390 y 2.330, respectivamente.

Presupuesto de Ejecución Material 360.000.000 pts.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1989, acuerda aprobar el Proyecto Básico presentado y aprobar la tasa provisional.

Los Proyectos de Ejecución para la construcción de las 32 viviendas se fueron aportando por fases, al expediente.

Certificado Final de Obra correspondiente a los módulos M-2, M-3 y M-4 (21 viviendas) emitido el 31 de octubre de 1990 visado el 7 de noviembre de 1990

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 1990, acuerda aprobar el Estudio de Seguridad e Higiene, para la obra citada.

Certificado Final de Obra correspondiente a los módulos M-1 y M-5 (11 viviendas) emitido el 22 de abril de 1991 visado el 29 de abril y el 6 de mayo de 1991

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 31 de mayo de 1991, acuerda aprobar la liquidación definitiva de las obras, conceder la Licencia de Primera Ocupación de las viviendas y ordenar la presentación de aval bancario como garantía de la correcta ejecución de la calle de nueva apertura, hasta la recepción de la misma.

Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 1991, disponiendo la recepción de la nueva calle de uso y dominio público y concediendo las Licencias de Primera Ocupación de las viviendas

- Expediente 1.430/2017. Reg. Entrada 1.215 de 26/01/2017. Licencia de Obra Menor para Arreglo de tejado en Pista de Baloncesto, en la Urbanización que nos ocupa.

Promotor: Comunidad de Propietarios Urbanización "La Santina".

Requerido realizado por los Servicios Técnicos municipales de urbanismo: Reg. salida 2.049 de 17/02/2017. Haciendo constar que las Pistas para las que se solicita la Licencia de Obra menor para su reparación, no se encuentran amparadas en Licencia alguna para su construcción y por lo tanto de manera previa a la concesión de esta Licencia, se debe proceder a la Legalización de las mismas, concediendo un plazo de 2 meses para ello.

Reg. entrada 3.581 de 07/03/2017. La propiedad solicita de prórroga para elaborar el expediente de Legalización.

Reg. salida 2.648 de 08/03/2017. Se concede la prórroga solicitada.

Reg. entrada 7.820 de 12/05/2017. Comunicación de la propiedad indicando que ha contratado Arquitecto para elaborar expediente de Legalización, posponiendo la entrega del mismo a Julio de 2017.

- Finalmente el 11/10/2017, Reg. entrada: 18.935, se presenta el Expediente de Legalización de dos pistas deportivas. en la Urbanización que nos ocupa. Se trata, por lo tanto, en este acto, si fuera posible, de proceder a su legalización.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Expediente de Legalización de dos Pistas Deportivas Cubiertas.

Certificado para expediente de legalización de obra finalizada y disposición para su utilización.

Visado COAM, TL/016500 de 28 de agosto de 2017.

Fotografía aérea de 2007, dejando constancia de la finalización de la construcción del edificio que contiene las dos pistas deportivas, con anterioridad a dicha fecha.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MÍNIMO ACTUALIZADO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.
USO PISTAS DEPORTIVAS CUBIERTAS, (Por su simplicidad se ha equiparado a un garaje en Planta baja)
165,60 m² x 237,47 €/m² = 39.325,03 €.
PRESUPUESTO MÍNIMO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA EL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN: 39.325,03 €..
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL PRESENTADO EN EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN: 39.327,21 €. CUMPLE
AUTOLIQUIDAD LICENCIA LEGALIZACIÓN POR PEM 39.327,21 € EL 4 DE OCTUBRE DE 2017. CUMPLE

INFORME:

La parcela que ocupa la urbanización "La Santina", dispone de una superficie de 9.998 m², con acceso desde la Avenida de los Reyes Católicos, nº 23, en su interior cuenta con, 32 viviendas unifamiliares adosadas, distribuidas en cinco bloques, compuestas cada una de ellas, por planta sótano, baja, primera y bajo cubierta, con una superficie construida computable total de 4.800,00 m² y una piscina de aproximadamente 140,00 m² de lámina de agua, todo ello, edificado a finales de la década de los 80 y principios de los 90, del siglo pasado, amparados en las Licencias concedidas por la Comisión Municipal de Gobierno en sesiones celebradas el 21 de febrero de 1989, el 4 de diciembre de 1990 y 31 de mayo de 1991.

Las pistas deportivas cubiertas existentes, no amparadas en dicha licencia, que se pretenden Legalizar en este acto, según los datos catastrales y las fotografías aéreas aportadas al expediente presentado, fueron terminadas, probablemente en esa misma época y, en cualquier caso, con anterioridad al año 2007.

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., en una zona de fuerte carácter residencial, Avenida de los Reyes Católicos, que conecta El Escorial y San Lorenzo de El Escorial, regulada de forma pormenorizada por la Ordenanza 4, "Viviendas Adosadas Existentes".

A esta Parcela le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

- Art. 8.8 NN.SS. Ordenanza 4, "Viviendas Adosadas Existentes.

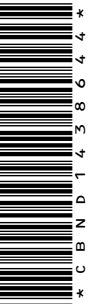
Esta ordenanza permite mantener legalmente todas las construcciones de este tipo, realizadas con anterioridad a las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, bien sea de vivienda unifamiliar o de edificación abierta con segregación y parcelación posterior con o sin división horizontal de la finca. No se sustituirán en las mismas condiciones, sino que en caso de demolición se reconstruirán con arreglo a la Ordenanza 5.

La Ordenanza de aplicación a las parcelas del entorno es la Ordenanza 5 "Edificios Unifamiliares", Grado 5º "Adosados", respecto a los parámetros de esta ordenanza comprobaremos el cumplimiento de la edificación a Legalizar.

• Características:

Parcela mínima, 300 m² y Frente mínimo parcela, 6 m.

La parcela que ocupa la urbanización "La Santina", dispone de una superficie de 9.998 m², tratándose de un conjunto residencial que cuenta con 32 viviendas unifamiliares adosadas repartidas en cinco bloques y la edificación a legalizar, es una construcción auxiliar, destinada al uso deportivo, asociada al uso principal. 32 Viv x 300 m² = 9.600 m² < 9.998 m², cumple, con los mínimos establecidos.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Ocupación máxima, 40% de la superficie de parcela; $(9.998 \times 0,40) = 3.999,20 \text{ m}^2$
Ocupación de las Viviendas unifamiliares existentes con Licencia: $2.688,00 \text{ m}^2 = 26,88\%$.
Ocupación Piscina (140 m² lámina de agua) existente con Licencia: Al ser descubierta no computa ocupación.
S. ocupada por las pistas deportivas cubiertas a legalizar: $165,60 \text{ m}^2 = 1,66\%$.
Superficie total ocupada: $2.853,60 \text{ m}^2 = 28,54\%$. Cumple.

Edificabilidad máxima, 0,5 m²/m². $(9.998 \times 0,5) = 4.999,00 \text{ m}^2$
S. edificada Viviendas unifamiliares existentes con Licencia: $4.800,00 \text{ m}^2 = 0,4801 \text{ m}^2/\text{m}^2$.
S. edificada Piscina (140 m² lámina de agua) existente con Licencia: Al ser descubierta y encontrarse empotrada en el terreno natural no computa edificabilidad.
S. edificada pistas deportivas cubiertas a legalizar: $165,60 \text{ m}^2 = 0,0165 \text{ m}^2/\text{m}^2$.
Superficie total edificada: $4.965,60 \text{ m}^2 = 0,4966 \text{ m}^2/\text{m}^2$. Cumple.

• **Alturas de la Edificación:**

Altura máxima, 2 Plantas (B+1) y 6 m., medidos de acuerdo a lo estipulado en el Art.5.6, Condiciones de Forma y Buena Construcción.
La medición de la altura se realizará en el punto medio de la fachada.
En edificación aislada la comprobación de la altura se efectuará en todas las fachadas exteriores.
La edificación a Legalizar cuenta con una sola planta respecto a la rasante natural del terreno, cumpliendo con los máximos permitidos.

• **Tipología:**

Grado 5º, Adosada. Retranqueo mínimo, 3 m a fachada y linderos libres.
El edificio de las pistas deportivas se encuentra a 65,13 m y a 21,22 m de los linderos de fachada (Avenida de los Reyes Católicos) y fondo (Paseo del Álamo) respectivamente, y a 2,57 m del lindero de la fina colindante por el este (podría estar adosada). Cumple

• **Uso Autorizados:**

Residencial, Clase Vivienda, Categoría 1ª (vivienda unifamiliar).
Terciario-Comercial, Clase Oficinas, Categorías 1ª (Despachos y Consultas profesionales) y 2ª (Oficinas privadas sin atención al público)
Dotacional, Todas las Categorías.
Garaje aparcamiento: Categoría 11 (asociado a otros usos sin explotación comercial)
Espacios Libres y Zonas Verdes.
Red Viaria.

• **Uso Prohibidos:**

Todos los demás.
Se trata de un conjunto residencial que cuenta con 32 viviendas unifamiliares adosadas repartidas en cinco bloques y la edificación a legalizar, es una construcción auxiliar, destinada al uso deportivo, asociada al uso principal, de manera acorde a los usos permitidos en la parcela.

- Art. 7.6 NN.SS. "Condiciones Estéticas Particulares de las Ordenanzas".

Ordenanza 4

En las zonas calificadas con esta ordenanza se mantendrán las características existentes y, en caso de renovación, se aplicará la ordenanza estética correspondiente a la ordenanza del entorno.
Se trata de una Legalización de una edificación existente, por lo que se mantienen las





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

características existentes.

CUMPLIMIENTO:

La edificación anexa que alberga las dos pistas deportivas existentes en la Urbanización "La Santina", que nos ocupa, han sido analizada por estos SS. TT. Municipales y cumple con los parámetros exigidos por la Ordenanza de aplicación, resultando, por tanto, acorde al planeamiento urbanístico vigente.

En estas condiciones y una vez, realizada la correspondiente visita de inspección final, la realidad construida es coherente con la Documentación del Expediente de Legalización, informado favorablemente, por lo que, puede concederse la Licencia de Primera Ocupación para las mismas.

PROPUESTA:

Primero.- Informar favorablemente la Legalización de las dos pistas deportivas cubiertas existentes en la edificación auxiliar, situada en la Urbanización "La Santina", en la Avenida de los Reyes Católicos, nº 23, de este municipio, por resultar ajustadas a la Ordenación urbanística vigente, todo ello, de acuerdo al Expediente de Legalización elaborado por el Arquitecto Don M P. M., (Visado COAM, TL/016500 de 28 de agosto de 2017), en las condiciones señaladas con anterioridad.

Segundo.- Informar favorablemente la Licencia de Primera Ocupación de las construcciones referidas (dos pistas deportivas cubiertas), por ser coherentes con el expediente de legalización, informado favorablemente, en este mismo acto, habiendo presentado el Arquitecto Don M P. M., Certificado para expediente de legalización de obra finalizada y disposición para su utilización, Visado COAM, TL/016500 de 28 de agosto de 2017.

* La edificación, citada con anterioridad que es objeto de legalización, realizada en la parcela que nos ocupa, de la Urbanización "La Santina" de este municipio, no son visibles desde el exterior y se encuentran ejecutadas, habiendo transcurrido, más de 4 años desde su finalización, por lo que no procede la adopción de medidas, al haberse producido la prescripción de la acción de restablecimiento de la legalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M., por ello, aun encontrándose dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II, no procede su remisión a la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escoria>>I.

En consecuencia, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la legalización de las dos pistas deportivas cubiertas existentes en la edificación auxiliar, situada en la Urbanización "La Santina", en la Avenida de los Reyes Católicos, nº 23, de este municipio, por resultar ajustadas a la Ordenación urbanística vigente, todo ello, de acuerdo al Expediente de Legalización elaborado por el Arquitecto Don M P. M., (Visado COAM, TL/016500 de 28 de agosto de 2017), en las condiciones señaladas con anterioridad.

Segundo.- Conceder llicencia de primera ocupación de las construcciones referidas (dos pistas deportivas cubiertas), por ser coherentes con el expediente de legalización, informado favorablemente, en este mismo acto, habiendo presentado el Arquitecto Don M P. M., Certificado para expediente de legalización de obra finalizada y disposición para su utilización, Visado COAM,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

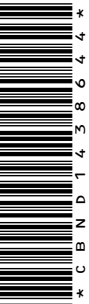
QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

En atención a lo anterior se manifiesta, que las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada.

SEXTO. No obstante lo anterior la ubicación de la parcela donde se pretende la construcción de la vivienda se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Tendrán la consideración de asuntos a ser estudiados por la Comisión Local todas aquellas intervenciones que este previsto realizar en el ámbito afectado por la declaración de sitio histórico ya





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

sean de índole arquitectónica, arqueológica, operaciones urbanísticas o infraestructuras. Asimismo también serán objeto de estudio aquellas actuaciones que sin estar estrictamente dentro de las actuaciones definidas puedan afectar seriamente las visuales desde y/o hacia al territorio histórico.

La actuación propuesta supone un cambio estético sustancial de la fachada.

Para su inclusión en el orden del día de la Comisión los expedientes deberán ser recibidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural con al menos 10 días de antelación a la celebración de la sesión, acompañados de la documentación indicada en el artículo 13 del Decreto 53/2013 que regula la composición y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico.

Cualquier actuación en este bien de interés cultural requerirá siempre la presentación de un proyecto técnico que deberá ser autorizado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

El proyecto deberá incluir al menos, junto a los requisitos exigidos por las reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento en lo que le sea de aplicación, el siguiente contenido:

- a) La identificación del elemento sobre el que se pretende intervenir, acompañada de informes o estudios previos de carácter histórico, arqueológico o artístico que se consideren precisos para valorar el alcance de la actuación a realizar.
- b) Un diagnóstico del estado del elemento objeto de la actuación y en su caso de los problemas detectados.
- c) Una descripción de las actuaciones a realizar y las soluciones propuestas, con especial referencia a la metodología técnica y los materiales a utilizar en la actuación.
- d) Un presupuesto de las actuaciones a realizar.
- e) Documentación gráfica y fotográfica de los estudios previos y del proyecto técnico a ejecutar.

Las actuaciones que afecten a una gran parte del Territorio y de su entorno requerirán la realización de planes especiales, planes de actuaciones o planes directores que se fundamenten en investigaciones científicas, técnicas e históricas del bien, así como que unifiquen criterios y den continuidad a las intervenciones.

Estos documentos serán aprobados por la Dirección General de Patrimonio Histórico.

Los proyectos de actuación irán suscritos por técnico competente y los informes o estudios en los que se base deberán ser emitidos por profesionales de las correspondientes disciplinas, habilitados para ello.

La dirección y realización de las actuaciones deberán encomendarse a profesionales adecuadamente cualificados por su titulación general y especializada.

Las resoluciones o informes a propuestas emitidas por la Comisión Local serán notificados a los interesados y a los Ayuntamientos y serán motivadas con mención explícita a los recursos a los que tenga derecho el interesado.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

En conclusión, el expediente deberá ser remitido para su estudio y dictamen previo por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial con carácter previo al otorgamiento de licencia urbanística de obras.>>

Considerando que la ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Considerando la resolución favorable emitida por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial cuyo tenor es el siguiente:

<<AUTORIZAR la sustitución de rótulos en la fachada del edificio y de la señalética existente.

NO AUTORIZAR la colocación de elementos de cartelería anunciativa y publicitaria adicional a los ya licenciados.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- *Conceder licencia de obra menor a favor de TALLERES ESCORIAL SL para SUSTITUCIÓN DE RÓTULOS EXTERIORES en AV FELIPE II, 25, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos y siguiendo las prescripciones determinadas en la resolución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.*

Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11604/2017) CL PADRE SIGUENZA, 9, BAJO, ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en acondicionamiento de local, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Padre Sigüenza, 9, bajo, con referencia catastral número 4733902VK0943S0001PZ, presentada por DÑA. B S. De La C., expediente número 11604/2017, de fecha 31/10/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en acondicionamiento de local, expediente número 11604/2017, de fecha 31/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Padre Sigüenza, 9, bajo, con referencia catastral número 4733902VK0943S0001PZ, presentada por DÑA. B S. De La C.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 100,89 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones



Gestión Documental: Exp: 12005/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11626/2017) CL INDEPENDENCIA, 23, ARREGLO DE ALERO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ARREGLO ALERO, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Independencia, 23, con referencia catastral número 4632208VK0943S0001HZ, presentada por la CDAD PROP CL INDEPENDENCIA 23 DE EL ESCORIAL, expediente número 11626/2017, de fecha 23/11/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en ARREGLO ALERO, expediente número 11626/2017, de fecha 23/11/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Independencia, 23, con referencia catastral número 4632208VK0943S0001HZ, presentada por la CDAD PROP CL INDEPENDENCIA 23 DE EL ESCORIAL.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
 - *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
 - *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
 - *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11684/2017) CL CUARENTA, 1, DESMANTELACION INSTALACION ALMACENAMIENTO AEREA PROPANO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DESMANTELACIÓN DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO AÉREA DE PROPANO EN EL EDIFICIO DE LA CALLE CUARENTA Nº 1, a realizar en el inmueble ubicado en CL CUARENTA, 1 con referencia catastral número 0352109VK1905S, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU, expediente número 11684/2017, de fecha 17/11/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DESMANTELACIÓN DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO AÉREA DE PROPANO EN EL EDIFICIO DE LA CALLE CUARENTA Nº 1, expediente número 11684/2017, de fecha 17/11/2017, a realizar en el inmueble





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

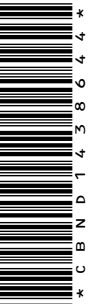
Madrid

ubicado en CL CUARENTA, 1, con referencia catastral número 0352109VK1905S, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe según Convenio firmado con el Ayuntamiento.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
 - *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
 - *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

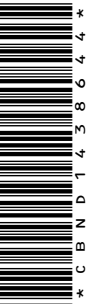
responsabilidades que se deriven para el titular.

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 11875/2017) AV CONSTITUCION, 4, 2º, IMPERMEABILIZACION TERRAZA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en IMPERMEABILIZACIÓN TERRAZA, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Constitución, 4, 2º, con referencia catastral número 4333001VK0943S0001BZ, presentada por Don J M G. V., expediente número 11875/2017, de fecha 30/11/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en IMPERMEABILIZACIÓN TERRAZA, expediente número 11875/2017, de fecha 30/11/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Constitución, 4, 2º, con referencia catastral número 4333001VK0943S0001BZ, presentada por Don J M G. V.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 91,65 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11896/2017) CL PADRE WIGFRIDO, 2A, DESMANTELAMIENTO INSTALACION ALMACENAMIENTO ENTERRADA PROPANO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENTERRADA DE PROPANO EN EL EDIFICIO DE LA CALLE PADRE WIGFRIDO Nº 2A, a realizar en el inmueble ubicado en CL PADRE WIGFRIDO, 2ª, con referencia catastral número 4041301VK0944S, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU, expediente número 11896/2017, de fecha 1/12/2017.

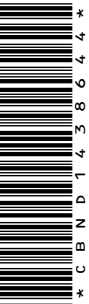
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENTERRADA DE PROPANO EN EL EDIFICIO DE LA CALLE PADRE WIGFRIDO Nº 2A, expediente número 11896/2017, de fecha 1/12/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL PADRE WIGFRIDO, 2A, con referencia catastral número 4041301VK0944S, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de según Convenio firmado con el Ayuntamiento.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad



Gestión Documental: Exp: 12005/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Gestión Documental: Exp: 12005/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11897/2017) CL CONDE CHINCHON, 7, DESMANTELAMIENTO INSTALACION ALMACENAMIENTO ENTERRADO PROPANO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENTERRADO DE PROPANO EN EL EDIFICIO DE LA CALLE CONDE DE CHINCHÓN Nº 7, a realizar en el inmueble ubicado en CL CONDE CHINCHÓN, 7 con referencia catastral número 4437001VK0943N, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU, expediente número 11897/2017, de fecha 1/12/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENTERRADO DE PROPANO EN EL EDIFICIO DE LA CALLE CONDE DE CHINCHÓN Nº 7, expediente número 11897/2017, de fecha 1/12/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL CONDE CHINCHÓN, 7, con referencia catastral número 4437001VK0943N, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe





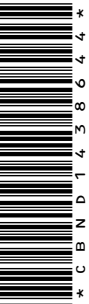
*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

de según Convenio firmado con el Ayuntamiento.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

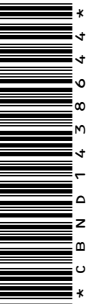
Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11898/2017) CL SEIS, 2A-2B, DESMANTELAMIENTO INSTALACION ALMACENAMIENTO ENTERRADA PROPANO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENTERRADA DE PROPANO EN LOS EDIFICIOS DE LA CALLE SEIS Nº 2A Y Nº 2B, a realizar en el inmueble ubicado en CL



Gestión Documental: Exp: 12005/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

SEIS, 2 con referencia catastral número 0453401VK1905S, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU, expediente número 11898/2017, de fecha 1/12/2017.

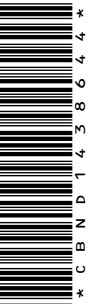
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENTERRADA DE PROPANO EN LOS EDIFICIOS DE LA CALLE SEIS Nº 2A Y Nº 2B, expediente número 11898/2017, de fecha 1/12/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL SEIS, 2, con referencia catastral número 0453401VK1905S, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de según Convenio firmado con el Ayuntamiento.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

LEGALIZACION OBRAS MENORES

(Exp 11627/2017) CL SIETE, 10, PORTAL 4, 8, LEGALIZACION DE REFORMA EN BAÑO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en legalización de reforma en baño, a realizar en el inmueble ubicado en CL SIETE, 10, PORTAL 4, pta. 8, con referencia catastral número 0455901VK1905N0037AQ, presentada por Don R F. S., expediente número 11627/2017, de fecha 23/11/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en legalización de reforma en baño, expediente número 11627/2017, de fecha 23/11/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL SIETE, 10, PORTAL 4, pta. 8, con referencia catastral número 0455901VK1905N0037AQ, presentada por Don R F. S.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 100,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

MEDIO AMBIENTE

TALAS

(Exp 11841/2017) CL LEPANTO, 4, SOLICITUD TALA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 11841/2017, de fecha 29/11/2017, de UN ejemplar de ABETO, a realizar en el inmueble ubicado en CL LEPANTO, 4, siendo el solicitante B. E., M P.

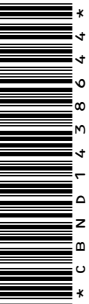
Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 11841/2017, de fecha 29/11/2017, de UN ejemplar de ABETO, a realizar en el inmueble ubicado en CL LEPANTO, 4, siendo el solicitante B. E., M P, se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco a





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

Segundo.- El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, salvo que se justifique mediante acto o informe técnico motivado la muerte del ejemplar objeto de la tala por alguna de las siguientes causas: fenómeno meteorológico (rayo, viento, nieve...), incendio o decesos naturales por causas ajenas a la voluntad del propietario.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

Tercero.- Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

Cuarto.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie ABETO, contando con una edad estimada de 30 años.

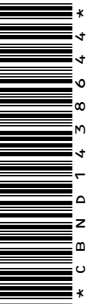
Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinado el ejemplar afectado en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar se encuentra vegetativamente muerto.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

Quinto.- Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la tala de UN ejemplar de ABETO, solicitada por Dña. B. E., M P, sito en la CL LEPANTO, 4.

Segundo.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie ABETO, contando con una edad estimada de 30 años.

Tercero.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

Cuarto.- Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.

Quinto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 62,83.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

QUEMAS

(Exp 11635/2017) CL CAMINO VIEJO, 3, SOLICITUD QUEMA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 11635/2017, de fecha 23/11/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL CAMINO VIEJO, 3, siendo el solicitante A. C., E.

Considerando el informe técnico emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil cuyo tenor literal es el siguiente:

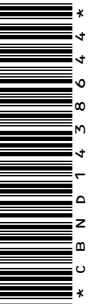
<<Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 11635/2017, de fecha 23/11/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL CAMINO VIEJO, 3, siendo el solicitante A. C., E, se formula el siguiente:

INFORME

Una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, y realizada inspección con fecha 30 de noviembre a la parcela, no existe inconveniente para realizar dicha quema.

Por tanto, este Servicio Municipal de Protección Civil informa **FAVORABLEMENTE** la realización de la quema de restos vegetales, dentro de los términos establecidos en el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas, se deberá atender al



Gestión Documental: Exp: 12005/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, puesto que las fechas de quemas establecidas en dicho Decreto pueden prorrogarse y, por lo tanto, todo tipo de usos del fuego podrían estar prohibidos. Para cualquier duda, consulte con el Organismo competente correspondiente.

RECOMENDACIONES

- No hacer montones grandes, es preferible ir aportando material poco a poco.
- Si las llamas alcanzan más de tres metros, echar agua para rebajarlas. Las radiaciones caloríficas pueden deteriorar elementos de su jardín o de su casa.
- Nunca abandone la hoguera encendida. Un episodio de viento puede esparcir pavesas y material incandescente, pudiendo producirse consecuencias no deseadas.
- Tener siempre a mano una manguera y/o un extintor.
- No hacer la quema en días de viento fuerte o de sequía acusada.
- No dejar nunca jugar a los niños en las cercanías de la hoguera, hacer ver los peligros del fuego.
- No tirar los restos de la quema al contenedor de la basura hasta estar totalmente seguro de que están apagados y fríos. Depositarlos dentro de una bolsa debidamente cerrada>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la quema solicitada, a realizar en la parcela ubicada en CL CAMINO VIEJO, 3.

Segundo.- La quema deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Las acciones u omisiones constitutivas de infracciones administrativas serán sancionables con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, según establece el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicadas por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 32,19 euros.>>

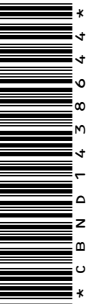
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11650/2017) CL SEVILLA, 23, SOLICITUD QUEMA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 11650/2017, de fecha 24/11/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL SEVILLA, 23, siendo el solicitante G. M., C.

Considerando el informe técnico emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil cuyo tenor literal es el siguiente:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

<<Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 11650/2017, de fecha 24/11/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL SEVILLA, 23, siendo el solicitante G. M., C, se formula el siguiente:

INFORME

Una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, y realizada inspección con fecha 30 de noviembre a la parcela, no existe inconveniente para realizar dicha quema.

Por tanto, este Servicio Municipal de Protección Civil informa **FAVORABLEMENTE** la realización de la quema de restos vegetales, dentro de los términos establecidos en el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas, se deberá atender al Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, puesto que las fechas de quemas establecidas en dicho Decreto pueden prorrogarse y, por lo tanto, todo tipo de usos del fuego podrían estar prohibidos. Para cualquier duda, consulte con el Organismo competente correspondiente.

RECOMENDACIONES

- No hacer montones grandes, es preferible ir aportando material poco a poco.
- Si las llamas alcanzan más de tres metros, echar agua para rebajarlas. Las radiaciones caloríficas pueden deteriorar elementos de su jardín o de su casa.
- Nunca abandone la hoguera encendida. Un episodio de viento puede esparcir pavesas y material incandescente, pudiendo producirse consecuencias no deseadas.
- Tener siempre a mano una manguera y/o un extintor.
- No hacer la quema en días de viento fuerte o de sequía acusada.
- No dejar nunca jugar a los niños en las cercanías de la hoguera, hacer ver los peligros del fuego.
- No tirar los restos de la quema al contenedor de la basura hasta estar totalmente seguro de que están apagados y fríos. Depositarlos dentro de una bolsa debidamente cerrada>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la quema solicitada, a realizar en la parcela ubicada en CL SEVILLA, 23.

Segundo.- La quema deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Las acciones u omisiones constitutivas de infracciones administrativas serán sancionables con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, según establece el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicadas por la Intervención





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Municipal y que asciende a la cantidad de 32,19 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

HACIENDA

EXENCIONES IVTM

(Exp 11766/2017) 8691JBL EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 29/11/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
G. H., RC	8691JBL	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

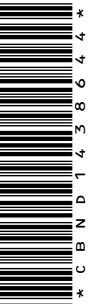
En función de la cual se INFORMA:

"1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11814/2017) 1016DZB EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 29/11/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION	
J. G., PX	1016DZB	DESDE 2018	HASTA 2019

LEGISLACIÓN APLICABLE:

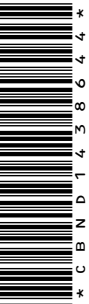
- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se **INFORMA:**

“1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos



Gestión Documental: Exp: 12005/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 hasta el ejercicio 2019 del vehículo señalado.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida>>.**

Se propone la aprobación de la exención solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

FRACCIONAMIENTOS

(Exp 1707/2015) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

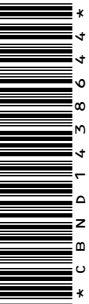
<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA F J M. M.

Vista la solicitud presentada por F J M. M. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 11941/2017) SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

Vista la solicitud presentada por CASAS DE PIÑAS PROMOCIONES SL y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

SERVICIOS SOCIALES

(Exp 1378/2017) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 1378/2017, de fecha 6/2/2017, presentada por A., F.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Desfavorable, emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- *Denegar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida a Don A., F con DNI número X.....D.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

CEMENTERIO

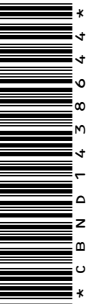
(Exp 11463/2016) SANTO CRISTO- BL4 CA F3 Nº 12

Este punto queda pendiente sobre la mesa por ser despachado por error a Junta de Gobierno Local siendo el Órgano competente el Alcalde Presidente.

PROTOCOLO, DEPORTES Y BARRIO

(Exp 11997/2017) FELICITACION LOGROS DEPORTIVOS JUDO

Por las Concejales Delegadas de Protocolo Institucional, Deportes y Barrio se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



Gestión Documental: Exp: 12005/2017





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

<< **PROPONEN** para su aprobación en **Junta Local de Gobierno** de fecha **13 de diciembre de 2017** trasladar a los siguientes vecinos la enhorabuena por los logros deportivos en la disciplina deportiva de Judo de las últimas fechas:

Supercopa de España en Amurrio

C S. ORO

A C. BRONCE

Copa de España Absoluta en Valladolid

C S. ORO

S D. PLATA

A C. BRONCE

Para el Ayuntamiento de El Escorial es un orgullo contar con deportistas de este nivel que además, difunden el nombre de nuestro municipio por toda la geografía nacional.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

CONTRATACION

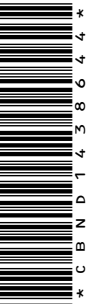
(Exp 8258/2017) CON/2017/039 ADECUACION Y REFORMA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESC (IFS 2017)

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Comprobado que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobaron los proyectos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y con fecha 21 de noviembre de 2017 fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas que habrían de regir en el nuevo procedimiento para la adjudicación de las obras de <<**Adecuación y Reforma de Dependencias Municipales en edificio del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2017/039)**>>.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2017 se envió invitación a 9 empresas y/o profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato. Dentro del plazo otorgado a los candidatos fueron presentadas las siguientes proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento:

Nº de registro de entrada	Nombre
1. 22621/2017	FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A.
2. 22643/2017	BECSA S.A.U.
3. 22674/2017	P. D., M





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Llevada a cabo la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, mediante la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa, se comprueba que todos los licitadores, presentan el Anexo IV indicado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, excepto el licitador P. D., M al que se realiza requerimiento concediéndole un plazo para su subsanación.

Dentro del plazo otorgado el licitador P. D., M con fecha 12 de diciembre de 2017 y NRE 22758/2017 presenta la documentación requerida.

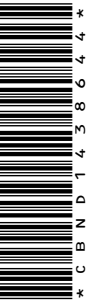
Una vez abiertos los sobres C y visto el informe de valoración de las ofertas presentadas realizado por el Arquitecto Técnico Municipal con el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta Económica: Hasta 100 puntos	Baja Valorada	Valoración otorgada	Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas
BECSA S.A.	90.539,46	4,06%	60,64	3,78
FERROSER	83.945,83	11,05%	100,00	-3,78
Media aritmética de las ofertas presentadas	87.242,65 €			
Oferta más ventajosa	83.945,83 €			
Precio tipo	94.374,29 €			
Baja mayor	11,05%			

El licitador M P. D presenta oferta de 100.486,47 €, por encima del precio de base de licitación de 94.374,29 €, por lo que se rechaza.

Aplicados los criterios contenidos en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no se observa que ninguna de las ofertas sea anormal o desproporcionada.

Considerando el Informe de Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2017, en el que se indica la Junta de Gobierno Local podrá, en su caso, proceder a aprobar la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, según los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, presentada por FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A. por un importe que asciende a SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (69.376,72 €), más CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (14.569,11 €) correspondiente al IVA al 21%, lo que supone un total de OCHENTA Y





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (83.945,83 €), para las obras de **«Adecuación y Reforma de Dependencias Municipales en edificio del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2017/039)»**, conforme a las características indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de 2 meses.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y proponer como adjudicatario del contrato para las obras de **«Adecuación y Reforma de Dependencias Municipales en edificio del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2017/039)»**, procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (PRECIO) y tramitación ordinaria, a favor de la oferta presentada por FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A. con CIF número A28423853, por importe de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (69.376,72 €), más CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (14.569,11 €) correspondiente al IVA al 21%, lo que supone un total de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (83.945,83 €) y por un plazo máximo de realización del objeto del contrato de 2 meses desde la formalización del acta de replanteo.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A., como propuesto adjudicatario del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la documentación justificativa siguiente:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme al artículo 146 del TRLCSP, debiendo acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional conforme a lo exigido en el punto 12 del Anexo I.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 3.468,84 €.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
 - o En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- o *En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.*
- *Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.*
- *En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.*
- *Documentación acreditativa de los seguros exigidos en su caso, en el **Anexo I (Punto 16)***
- *Documentación indicada en el Anexo VII, en el plazo de un mes desde el inicio de las obras.*
- *En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, declaración responsable de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.*

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

TERCERO.- *Publicar la propuesta de adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial y notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al resto de licitadores.*

CUARTO.- *Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe—propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

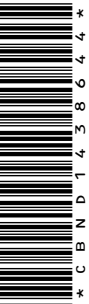
CEMENTERIO

(Exp 11196/2016) SANTO CRISTO- BL9 CA F1 Nº 7

Visto el informe emitido por el Area de Cementerio que dice:

<< *Con fecha 12 y 15 de septiembre de 2017 respectivamente, Don M D. M. presenta instancias generales donde:*

PRIMERO.- *Solicita la concesión de derecho funerario por 50 años, del nicho situado en el patio*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

SANTO CRISTO - BL 9 - CA - F 1 - Nº 7.

SEGUNDO.- Solicita la devolución de la tasa anteriormente abonada por 10 años, del nicho situado en el patio SANTO CRISTO - BL 9 - CA - F 1 - Nº 7.

Por todo ello se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señala que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y que los primeros serán de uso o de servicio público. El artículo 4 del mismo texto legal establece que los bienes de servicio público son los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como, entre otros, los cementerios.

El artículo 75 del citado Reglamento regula la utilización de los bienes de dominio público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por el resto de interesados. El artículo 78 señala que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa. Y finalmente, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las determina que no se podrá otorgar concesión por tiempo indefinido, y que el plazo máximo de duración de las concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la Normativa especial señale otro menor.

Dentro de dicho plazo máximo el órgano competente podrá acordar su otorgamiento por plazo inferior.

Un cementerio de propiedad municipal es un bien de dominio público adscrito a un servicio público y, por tanto, no existe una propiedad privada sobre nichos o sepulturas sino que el titular del derecho funerario adquiere un derecho administrativo por vía de concesión administrativa otorgada por la Administración Municipal.

No obstante, la concesión de los derechos funerarios no es una auténtica concesión de un servicio público municipal ni la autorización concreta de utilización del dominio público, sino un mecanismo jurídico en virtud del cual se permite al titular de un enterramiento la facultad de conservar los restos de sus familiares por tiempo determinado en el lugar donde descansan, mecanismo este al que puede acudir el Ayuntamiento en virtud de las potestades de organización del servicio funerario que le otorga el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 4, 75, 78 y 79 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Públicas.

- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos correspondientes de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de derecho funerario es el siguiente:

- A. Presentada solicitud por el interesado en la misma se ha hecho constar los datos personales del finado así como licencia de enterramiento expedida por el Juez, como órgano competente.

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezcan las tarifas vigentes al momento de su solicitud. En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

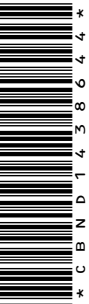
Pueden ser titulares del derecho funerario:

- Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona física.*
 - Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.*
 - Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y, en general, instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.*
- B. *El derecho funerario atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.*

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado en su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:

- a. Periodo temporal de diez años para el inmediato depósito de un cadáver.
- b. Periodo que se acuerde dentro del máximo que permita la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local, para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento.

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el apartado primero de este informe.

- C. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa" sin que el mismo pueda ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso.

La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.

La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se registrará por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada. No obstante lo anterior el titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

- D. La Resolución concediendo la concesión de uso funerario se notificará al interesado y se inscribirá asimismo el correspondiente título de uso del derecho funerario en el Libro Registro correspondiente del cementerio, haciéndose constar los siguientes datos:

- a. Unidad de enterramiento expresando su clase.
- b. Fecha de adjudicación y de inicio de la concesión y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.
- c. Tiempo de duración del derecho.
- d. Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y dirección del titular y en su caso, del beneficiario "mortis causa".
- e. Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.
- f. Cualquier otro dato de interés (Teléfono, móvil, correo electrónico).

- E. Asimismo el solicitante ha abonado las tasas, reguladas en la Ordenanza Fiscal municipal, por concesión de derecho funerario, inhumación del finado, e instalación de lapida.

CUARTO. El otorgamiento de uso de la unidad de enterramiento se entenderá fijado por un plazo máximo de 50 años, finalizando por tanto el día 31 de octubre de 2066.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

QUINTO. El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Conservar el título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.
- Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad municipal, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
- Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.
- Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite.
- Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

SEXTO. El derecho funerario se extinguirá:

- Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.
- Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:
 - o Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento.
 - o Ruina de las edificaciones construidas, con riesgo de derrumbamiento.
- Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento.

A la vista de la petición y de que todos los requisitos exigidos en la Legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Vengo a proponer la concesión del derecho funerario por 50 años, a Don M D. M. con NIF. númeroF, sobre el nicho situado en el patio SANTO CRISTO - BL 9 - CA - F 1 - Nº 7, por plazo de 50 años, finalizando por tanto el día 31 de octubre de 2066, sin posibilidad de prórroga, a contar desde la fecha de la resolución que se adopte. Dicha unidad de enterramiento tendrá capacidad para la inhumación de un máximo de 1 cuerpo, sin perjuicio de las autorizaciones de reducción de restos que pudieran practicarse.

La ampliación del tiempo de la concesión sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, y siempre que no se trate de concesiones por periodos temporales de diez años para el inmediato depósito de un cadáver, hasta alcanzar en cómputo total el periodo máximo previsto.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Departamento de Intervención para que procedan a la devolución de la tasa por 10 años abonada anteriormente por el interesado sobre el nicho situado en el patio SANTO CRISTO - BL 9 - CA - F 1 - Nº 7.

TERCERO. Notificar al interesado la resolución que se adopte.

CUARTO. Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Vengo a proponer la concesión del derecho funerario por 50 años, a Don M D. M. con NIF. númeroF, sobre el nicho situado en el patio SANTO CRISTO - BL 9 - CA - F 1 - Nº 7, por plazo de 50 años, finalizando por tanto el día 31 de octubre de 2066, sin posibilidad de prórroga, a contar desde la fecha de la resolución que se adopte. Dicha unidad de enterramiento tendrá capacidad para la inhumación de un máximo de 1 cuerpo, sin perjuicio de las autorizaciones de reducción de restos que pudieran practicarse.

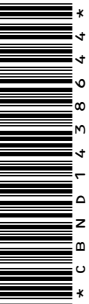
La ampliación del tiempo de la concesión sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, y siempre que no se trate de concesiones por periodos temporales de diez años para el inmediato depósito de un cadáver, hasta alcanzar en cómputo total el periodo máximo previsto.

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Departamento de Intervención para que procedan a la devolución de la tasa por 10 años abonada anteriormente por el interesado sobre el nicho situado en el patio SANTO CRISTO - BL 9 - CA - F 1 - Nº 7.

TERCERO. Notificar al interesado la resolución que se adopte.

CUARTO. Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PROTOCOLO Y CULTURA

(Exp 152/2017) NAVIDAD 2017/2018

Por las Concejalías de protocolo institucional y cultura se presenta la siguiente propuesta

<< *Próximamente a celebrarse las tradicionales Fiestas Navideñas, las concejalías de Protocolo Institucional y Cultura, en nombre del Equipo de Gobierno*

PROPONEN para su aprobación en **Junta de Gobierno Local** reconocer y agradecer institucionalmente a J I C. P. de V. el haber aceptado colaborar con el Ayuntamiento para la realización del Christmas Institucional.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:00, lo que como **La Secretaria General** certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

